Mariano Roque Alonso, 07 de junio de 2022

NOTA UOC Nº 353/2022

Ref.: CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 04/2022 "REPARACION DE AULAS Y DIRECCIÓN EN LA ESC. BAS. 2928 MADRE TERESA DE CALCUTA - 1ERA PARTE."- ID 413.274

Señor

ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la Nota DNCP N° 5266/2022 de fecha 06 de junio de 2022, a los efectos de realizar el descargo correspondiente:

1. Se observa en el portal externo de la DNCP que al proceso de adjudicación no se halla vinculado el Aviso de Intención creado, solicitamos una aclaración al respecto.
   Se aclara que si se encuentra vinculado, al generar el PAC con numero de ID se procedió.

2. Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen UOC N° 21/2021 en la cual se acredita el supuesto de excepción aplicado, expresando: "...el pedido es al solo efecto de reducir los plazos y sus reglamentaciones formales..." (sic); tomando en consideración los datos extraídos y otros datos contenidos en los documentos: Nota DI del MEC de fecha 02/08/2021, MEMORANDUM N° 36/2022 de fecha 18/02/2022; Nota I.M N° 104 del 14/02/2022, solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, SBE o por Vía de la Excepción con Difusión Previa, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, en atención a que consideramos que el elemento (reducción de plazos) es insuficiente para acreditar el supuesto de excepción.
   Se encuentra totalmente ajustado al supuesto de excepción POR CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR Y URGENCIA IMPOSTERGABLE, conforme se ha expuesto precedentemente.
   Que la realización de un proceso ordinario, considerando los plazos reglados del mismo pondría en riesgo el arreglo nuevamente de las aulas, que un escenario más expeditivo supondrá unos 45 días más en el inicio de ejecución de obras, por lo que resulta excesiva., por lo que se puede verificar en las fechas y tramites que no hubo negligencia ni imprevisión por parte de esta institución.
   Tal como indico el técnico Arq. ***Esta institución tiene un pabellón de seis aulas, dirección y cocina el cual tiene problemas de techo en el cual se observan deslizamiento y desprendimiento de tejuelones los cuales ponen en peligro la integridad física de alumnos y profesores así como también el asentamiento de vigas de madera, deslizamiento de tirantes, pisos en mal estado y tirantes flexados.***
   También se puede observar que el patio se inunda de agua en días de lluvia la cual tarda de diez a quince días en escurrir totalmente, con referencia a las aulas a ser demolidas totalmente se encuentran 50 cnt. Por debajo del nivel del suelo natural por tanto el mismo se inunda en días de lluvia y con el tiempo ya afecto la estructura, actualmente estas aulas están en desuso.

3. En las Bases Concursales – 11. Visita al sitio de obras – Página N° 9, se observa la siguiente indicación: "...Fecha y día: 05/04/2022 – Lugar: Municipalidad de Mariano Roque Alonso – Hora: 08:00 Hs.…" (sic) y observando que el Aviso de Intención creado en el SICP en fecha

04/04/2022 Hora: 12:04; solicitamos aclarar por qué motivo no se ha establecido un periodo mayor al establecido? a los efectos de poder brindar mayor oportunidad de participación de oferentes y que no fuera éste algún motivo limitante.
Se aclara que el llamado es una Contratación Directa por Vía de la Excepción con difusión posterior, el cual ya es urgente la realización del arreglo debido a que se trata de arreglar aulas, además se realizó la invitación a 5 (cinco) potenciales oferentes, inclusive en la visita técnica participaron 7 oferentes, los cuales son:

- *LA EMPRESA CONSTRUCTORA OR*
- *ENMANUEL INGENIERIA DE CESAR PRESENTADO.*
- *SERVILIMP de ADALBERTO SAMUDIO.*
- *TECO SRL*
- *AZ CONSTRUCCIONES.*
- *GRUPO NARANJA SRL.*
- *T&A CONSTRUCCIONES DE DILCE TALAVAERA*

Por lo cual no creemos que fuera éste algún motivo limitante debido a que hubo oportunidad de participación de oferentes.

4. En el SICP – Pestaña de Productos/Bienes/Servicios no se ha desglosado los ítems adjudicados; por consiguiente, se solicita la remisión del Cuadro de Precios Adjudicados con todos los atributos exigidos en el SICP – Productos/Bienes/Servicios.
Se remite lo solicitado.

5. En las Bases Concursales – Página N° 26 se observa la siguiente indicación: "...4.Personal inscripto en IPS, como mínimo (cuatro) personas..." (sic) El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS como condición de participación, se aparta de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones estándar ya que corresponde a un requerimiento para la ejecución. Lo cual se pudo constatar con lo relatado en el Informe de Evaluación – Página N° 10 con relación a las ofertas de las firmas ADALBERTO SAMUDIO NUÑEZ; T&A CONSTRUCCIONES DE DILCE MARTINEZ y AZ CONSTRUCCIONES DE APRONIANO ZELAYA.

   Se aclara que dicho criterio se solicitó, de manera a que las empresas que se presenten tengan un mínimo de personales inscriptos. No solo una persona, por la envergadura del servicio. Por lo que se solicitó un mínimo de 4 (CUATRO) personas. En nuestros pliegos de obras a escuelas siempre solicitamos dicho criterio.

6. Se observa que el Contrato N° 18/2022 fue suscripto en fecha 24/05/2022, sin embargo, la convocante a notificado sobre el resultado de la adjudicación del proceso el 10/05/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de resultado?
Esta convocante respeto los plazos para formular protestas (10 días hábiles), debido a que había 6 oferentes y de manera a no tener reparos ante la DNCP.

Sin otro particular me despido de usted muy atentamente.

LIC. CHRISTIAN AREVALO
Responsable de la UOC